

En esta fecha, con especial solemnidad, el Instituto Sinaloense de Cultura y la Universidad Casa Blanca, firman el presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Acto solemne celebrado en el Instituto Sinaloense de Cultura, el día 17 de agosto del año dos mil once.

Firmantes

POR "EL INSTITUTO"



Lic. María Luisa Miranda Monrreal
Directora General

POR "LA UNIVERSIDAD"



Ing. José Carlos Tarriba Urtuzuástegui.
Rector

TESTIGOS



Mtro. Joel Neftalí Juan Qui Vega
Coordinador de Vinculación y Proyectos
Culturales



Lic. Diana Safo Martínez
Directora General

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARÍA LUISA MIRANDA MONRREAL Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD CASA BLANCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ CARLOS TARRIBA URTUSUÁSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:


I.- DECLARA “EL INSTITUTO”:

- a).- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto N° 146 del H. Congreso del Estado de Sinaloa — Ley de Cultura del Estado de Sinaloa, publicado con fecha 13 de agosto del 2008.
- b).- Que en el mismo ordenamiento se contempla que una de sus atribuciones es ejercer las facultades que le corresponden al Ejecutivo del Estado en materia de creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura.
- c).- Que su Directora General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 33, fracción XII, de la citada Ley.
- d).- Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Rafael Buelna sin número, Zona Centro, C.P. 80000, en esta ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

- a).-Que es una asociación Civil denominada Universidad Casa Blanca, legalmente constituida, mediante escritura pública número 20662 de fecha 20 de febrero de 2008, suscrita ante Notario Publico número 152 Lic. Jesús A. Esquer Ruiz.
- b).-Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse según sus estatutos jurídicos.





c).-Que entre sus objetivos se encuentran los siguientes:

- Implementar mecanismos educativos para la formación del personal docente en investigación para la difusión de la creatividad humana y fomentar la realización de las actividades académicas en general, como cursos, conferencias, mesas redondas de análisis de diversos temas relacionados con el área económico administrativo y en las áreas de diseño.
- Establecer vínculos de colaboración con organismos e instituciones tanto del sector público como del privado, nacionales e internacionales, con el fin de optimizar el proceso de enseñanza aprendizaje mas allá de los espacios que rigen el aula universitaria.

d).- Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Calle Ruperto L. Paliza No. 694 Norte, Colonia Centro, C.P. 80000 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.


CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer de manera coordinada el aprovechamiento de los programas y eventos con el que cuentan cada una de ellas, tendientes a divulgar acciones en áreas de interés común, promoviendo y favoreciendo las políticas culturales vinculadas a los programas y planes de la Universidad y del Instituto Sinaloense de Cultura.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a planear y realizar las acciones tendientes a:

- 1.- La participación de **"LA UNIVERSIDAD"** en el quehacer cultural de **"EL INSTITUTO"**, previa solicitud por escrito.
 - 2.- Favorecer la dinámica de la acción cultural estatal con participación de **"LA UNIVERSIDAD"**.
 - 3.- Que los grupos artísticos de diversas disciplinas estéticas y culturales de **"LA UNIVERSIDAD"** previa solicitud por escrito, participen en los programas de difusión cultural de **"EL INSTITUTO"** y viceversa.
 - 4.- Conjuntar esfuerzos para la realización de programas: Círculos de lectura, presentaciones de libros, exposiciones, conciertos, conferencias, mesas redondas, etc. ya sea al interior de **"LA UNIVERSIDAD"** o de **"EL INSTITUTO"**.
 - 5.- Establecer los mecanismos necesarios para que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen previa solicitud el servicio social en las áreas de **"EL INSTITUTO"**.
- 

6.- Establecer agenda para la realización de visitas guiadas a los museos y galerías de arte de "EL INSTITUTO".



TERCERA: Se considerarán como anexos del presente convenio, los acuerdos específicos que se deriven de este documento jurídico, los cuales se realizarán por escrito y una vez aprobados se considerarán parte integrante del mismo.

CUARTA: Las Partes acuerdan que el personal aportado por cada una de las partes se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA: Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes.

SEXTA: Las partes convienen que las publicaciones o coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorguen las leyes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

SÉPTIMA: La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

OCTAVA: Ambas partes están exentas en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor o fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar.

NOVENA: La vigencia de este convenio es por tiempo indefinido y empezará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma, quedando abierto a sustitución o modificación a petición expresa por alguna de las partes.



DÉCIMA: Este convenio es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que todo problema que este surgiera del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos o previstos por éste, serán resueltos de común acuerdo entre ambas partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado, siendo ambos originales y auténticos, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 17 días del mes de agosto de 2011.

POR "EL INSTITUTO"



Lic. María Luisa Miranda Monrreal
Directora General

POR "LA UNIVERSIDAD"



Ing. José Carlos Tarriba Urtuzuástegui.
Rector

TESTIGOS



Mtro. Joel Neftalí Juan Qui Vega
Coordinador de Vinculación y Proyectos
Culturales



Lic. Diana Sato Martínez
Directora General

